



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

José Rafael Arrebola Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Burjassot

CERTIFICO:

Que el **Pleno** de esta Corporación, en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día **22 de junio de 2015** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto dice:

SECRETARIA - 2.1 - PROPUESTA DE DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Expediente: 000083/2015-00

Vista la propuesta del Alcalde que a continuación se transcribe:

De conformidad con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Según lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas, no obstante, sí lo serán cuando resuelva asuntos en materias delegadas por el Pleno (Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 59/2013, de 26 de septiembre).

Considerando lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Disposición Adicional segunda aptdo. 2 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que correspondan al Pleno del Ayuntamiento:

- 1.- El establecimiento y la modificación de los precios públicos.
- 2.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 3.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 4.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5.- Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.
- 6.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados.
- 7.- la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la

enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde, y las adjudicaciones de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

8.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local cualquier otra atribución que la ley asigne al Pleno y para cuya adopción no se exija mayoría especial.

Tercero.- En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas del Pleno, sus sesiones serán públicas y será preceptivo el previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Informativa correspondiente o la propuesta de la Mesa de Contratación en su caso.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios municipal.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por catorce votos a favor (8 PSOE, 4 PP Y 2 C's), y siete votos en contra (4 Compromís, 2 EUPV y 1 Totes), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burjassot, a 24 de junio de 2015.



Codi identificació document:

Código identificación documento:



10253412044515654454

Aquest document s'ha signat per mitjans electrònics.

Pot comprovar la seua autenticitat en: www.burjassot.es

Este documento ha sido firmado por medios electrónicos.

Puede comprobar su autenticidad en: www.burjassot.es